

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1859.)

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». (Artículo 1.º del Código civil).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. { En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas.
Fuera, id. id. 6
Números sueltos, 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**
Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.
Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Sanidad.—Circular

En el «Boletín Oficial» de esta provincia núm. 165, fecha 23 de Julio último, se publicó una circular para que los señores Alcaldes de los Ayuntamientos remitieran á este Gobierno en el improrrogable plazo de quinto día una relación ó nota de los nombres y apellidos de los señores Médicos titulares que en la actualidad desempeñan dicho cargo, y habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido no habiendo cumplido este servicio los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, les prevengo que si en el último é improrrogable plazo de quinto día no cumplen el servicio interesado, les impondré el máximo de la multa que establece el art. 184 de la ley Municipal, con la que desde luego quedan conminados; apercibiéndoles además de exigirles mayor responsabilidad si en el citado plazo no cumplen el servicio que se les tiene reclamado

Orense 21 Agosto de 1908.

El Gobernador,
Tomás Alonso Zabala.

Relación que se cita

Amoeiro.
Arnoya.
Beariz.
Boborás.
Canedo.
Carballino.
Castrelo del Valle.
Cortegada.
Chandreja.
Leiro.
Manzaneda.
Maside.
Melón.
Montederramo.
Oimbra.
Paderne.
Padrenda.
Piñor.
Porquera.
Puentedeva.
Pungín.
Rio San Juan.
Riós.
Ribadavia.
Rubiana.
Sandianes.
Sarreaus.
San Ciprián.
Taboadela.
Verea.
Verín.
Villarino de Conso.

CIRCULAR

Los señores Alcaldes, Jefes de Vigilancia, Comandantes de los puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del joven Manuel Solleiro Pérez, hijo de Camilo y Josefa, vecino de Ourantes, Ayuntamiento de Pungín, que se ausentó de la casa paterna, cuyas señas personales se expresan á continuación, y, caso

de ser habido, lo pondrán á mi disposición.

Orense 19 de Agosto de 1908.

El Gobernador,
Tomás Alonso Zabala.

Señas personales

Edad catorce años.
Estatura regular.
Pelo negro.
Ojos idem.
Color bueno.
Viste traje de pana color café y boina.

Anuncio

El Alcalde de Junquera de Ambía participa á este Gobierno que el vecino de Tellada Constantino Quintas Fernández puso en su conocimiento tener en su casa un novillo de 20 meses de edad, color negro y que se encontraba perdido desde el día 1.º de los corrientes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Orense 19 de Agosto 1908.

El Gobernador,
Tomás Alonso Zabala.

Minas

Don Augusto Sandino y Barcón, Ingeniero Jefe del distrito.

Hago saber: Que por don Emiliano Pagazaurtundua, vecino de Santurce, se presentó en el Gobierno civil de esta provincia á las diez horas del día 8 del mes actual, una solicitud de registro pidiendo cuarenta y nueve pertenencias para la mina de estaño denominada Nicolasa, á la que correspondió el número 1.356, sita en

el paraje llamado Loureiros, del término municipal de Cortegada.

La designación es como sigue: Toma por punto de partida el ángulo N. E. de la casa de Antonio Vázquez Cadera, en dicho paraje, y desde él se medirán sucesivamente al N. 400 metros; al E. 700; al S. 700; al O. 700 y al N. 300 para circundar las pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitido este registro sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, se publica para cumplir lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 y 24 del Reglamento general para el Régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905, á fin de que los que se consideren perjudicados, presente recurso, precisamente ante el Sr. Gobernador, en el plazo improrrogable de treinta días conforme al art. 28 de dicho Reglamento.

Orense 18 de Agosto de 1908.
—A. Sandino.

Don Augusto Sandino y Barcón, Ingeniero Jefe del distrito.

Hago saber: Que por D. Juan Gillian, vecino del Barco, se presentó en el Gobierno civil de esta provincia á las diez horas del día dieciséis del mes actual una solicitud del registro pidiendo sesenta y tres pertenencias para la mina de mineral aurífero denominada San Roque, á la que correspondió el número 1.357, sita en el paraje

llamado arroyo Ricigüeño, del término municipal del Barco.

La designación es como sigue: Toma por punto de partida el ángulo Noroeste de una casa de D. Ricardo Gurriarán en dicho paraje, y con arreglo al Norte magnético, se medirán sucesivamente desde él al S. 100 metros; al O. 100; al S. 100; al O. 200; al S. 200; al O. 100; al S. 100; al O. 100; al N. 300; al E. 100; al N. 100; al E. 200; al N. 200; al E. 200; al N. 300; al E. 200; al N. 100; al E. 100; al N. 200; al E. 300; al N. 100; al E. 100; al N. 100; al E. 100; al N. 100; al E. 900; al S. 200; al O. 800; al S. 100; al O. 100, al S. 100; al O. 100; al S. 200; al O. 100; al S. 100; al O. 200; al S. 100; al O. 100; al S. 100; al O. 100; al S. 100; y al O. 200 para circundar las pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitido este registro sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, se publica para cumplir lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 y 24 del Reglamento general para el Régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905, a fin de que los que se consideren perjudicados presenten recurso, precisamente ante el señor Gobernador, en el plazo improrrogable de treinta días, conforme al art. 28 de dicho Reglamento.

Orense 19 de Agosto de 1908.

—A. Sandino.

DIPUTACION PROVINCIAL

PRESIDENCIA

Pagos a nodrizas externas

Con esta fecha se ha acordado el pago de sus salarios a las nodrizas externas de la Inclusa provincial, correspondientes al primer y segundo cuatrimestre, que comprende los meses desde 1.º de Enero último a 31 del corriente, con los atrasos que a algunas se adeuda; cuyo pago deberá verificarse en el local que ocupa la Depositaria de fondos provinciales en los días que a continuación se señalan, previo el examen de las cartillas por la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia y la correspondiente liquidación de Contaduría, oficinas que ten-

drán presente las prevenciones siguientes:

1.º La Dirección de los Establecimientos de Beneficencia no pondrá el liquidese a ninguna cartilla que no sea presentada por la nodriza a cuyo cargo se halle el expósito.

2.º Los señores Curas párrocos, ó en su defecto los Jueces municipales, teniendo en cuenta los datos que le suministren los registros parroquiales ó civiles, certificarán en términos claros y precisos que los padres del expósito le son desconocidos y que éste se halla en poder de la nodriza a quien se le ha confiado, recibiendo la instrucción conveniente dada su edad; no debiendo liquidarse cartilla alguna sin que se cumpla este requisito.

Y para que llegue con oportunidad a conocimiento de los interesados y puedan en tiempo solicitar y obtener de los señores Curas párrocos ó Jueces municipales el certificado a que hace referencia la prevención segunda, he dispuesto la publicación de esta circular en el «Boletín Oficial», rogando a los señores Alcaldes le den la mayor publicidad.

Orense 20 Agosto de 1908.—
El Vicepresidente, *Adolfo Fernández Cid*.

Señalamiento de días en que deberá verificarse el pago

Día 29 de Agosto

Orense.

Día 31 de Agosto

Acebedo, Allariz, Amoeiro, Arnoya, Avión, Baltar, Bande, Baños de Molgas, Baroadanes, Barco, Beade, Beariz, Blancos, Boborás, Bola, Calvos de Randín y Taboadela.

Día 1.º de Septiembre

Canedo, Carballeda de Avia, Carballeda de Valdeorras, Carballino, Cartelle, Castrelo de Miño, Castrelo del Valle, Castro Caldelas, Cea, Celanova y Cenlle.

Día 2 de Septiembre

Coles, Cortegada, Cualedro, Chandreja, Entrimo, Esgos, Freás de Eiras, San Ciprián de Viñas, Ginzo, Gomesende, Gudiña, Irijo, Junquera de Ambía, Junquera de Espadañedo, Laro, Laza, Leiro, Lobera, Lovios, Maceda, Manzaneda, Ma-

side, Melón, Merca, Mezquita, Montederramo, Monterrey, Moreiras, Muíños, Nogueira de Ramoín, Oimbra, Paderne, Paredra, Parada del Sil, Peroiro de Aguilar y Puigín

Día 3 de Septiembre

Petín, Piñor, Porquera, Puebla de Trives, Puenteveda, Quintela de Leirado, Rairiz de Veiga, Río, Riós, Ribadavia, Rua, Rubiana, San Amaro, Sandianes, Sarreaus, Teijeira, Toén, Trasmiras, Vega, Vereá, Verín, Viana, Villamarín, Villamarín, Villameá, Villanueva de los Infantes, Villar de Barrio, Villar de Santos, Villardevós, Villarino de Conso, Chantada, Monforte y Saviñao.

Administración de la Aduana de Puente Barjas

Auuncio

Don Agustín Antonio Bazán y Blasco, Administrador de la Aduana de Puente Barjas.

Hago saber: Que el día 24 del mes actual, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías siguientes:

Expediente núm. 14 de 1908 de la Aduana de Verín

1.º lote.—29 kilogramos de botes para cocina, sin baño ni pulimento alguno: tasado en cinco pesetas.

2.º lote.—Seis pañuelos de tejido de algodón: tasados en cinco pesetas.

Dichas mercancías, que proceden de aprehensiones verificadas por Carabineros, serán adjudicadas al mejor postor, no admitiéndose proposición alguna que no cubra el tipo de tasación, y el rematante se halla obligado a satisfacer los derechos reales antes de levantar la mercancía subastada.

Puente Barjas 17 de Agosto de 1908.—A. Antonio Bazán.

Reg. núm. 5344

AYUNTAMIENTOS

Chandreja

El día siete de Septiembre próximo y hora de 11 a 12 de la mañana, tendrá lugar en la sala Consistorial en pujas a la llana el arriendo de todas las espede consumo por término de tres años, que darán principio el 1.º

de Enero de 1908, a venta libre. El tipo total es de 14.282 pesetas 46 céntimos. La garantía para tomar parte es del 3 por 100 del mismo tipo.

Si como de costumbre no hubiese licitadores, queda anunciada una 2.ª subasta, que tendrá lugar el 15 del mismo mes, a igual hora, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo.

No dando resultado la 2.ª subasta, se señala para celebrar los conciertos gremiales el 24 del propio Septiembre, a la misma hora.

Y por último, como quiera que tampoco los conciertos gremiales pueden tener efecto por las malas condiciones de este término, se señala para el arriendo a la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes el día 2 de Octubre siguiente, en el local y hora de que queda hecho mérito y por un año solamente.

La tarifa, designación de casco, radio, extrarradio y vias de tránsito, con el pliego de condiciones, quedan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Y la fianza que haya de prestar el rematante será igual a la cuarta parte del tipo en que se adjudique el remate.

Chandreja 18 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Joaquín Alvarez Novoa.

Reg. núm. 5328

Maceda

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este municipio para 1909, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles y durante las horas de oficina, para que los que deseen examinarlo lo verifiquen en los días y horas señaladas.

Maceda 10 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Matías Bovolito.

Reg. núm. 5332

Anuncio

Por término de quince días se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana, el presupuesto ordinario y el expediente de arbitrios extraordinarios correspondientes al ejercicio próximo de 1909.

Lo que se hace público a los efectos de las disposiciones vigentes.

Lovios 17 de Agosto de 1908.—El Alcalde, José Teijeiro.

Reg. núm. 5341

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS Y RENTAS

SECCION FACULTATIVA DE MONTES

PROVINCIA DE ORENSE

Continuación del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1908 á 1909 relativo á los montes públicos de dicha provincia á cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto é Instrucciones de 19 de Septiembre de 1900.

Montes no exceptuados y no clasificados

Número del catálogo	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA		LIEBAS			PASTOS				Resumen de la tasación Pesetas	Líquido á ingresar 10 p. 100 Pesetas
			Cabida Hectáreas	Altas Estéreos	Tasación Pesetas	Bajas Estéreos	Tasación Pesetas	Lanar	Cabrío	Cerda	Tasación Pesetas		
Partido judicial de Orense													
68	Orense	Curuxeiras	56			20			20	10	20	50	5
65	Id.	Sejalvo	50			20			20	10	20	50	5
67	Id.	Colfial	11			10			10		20	30	3
	Pereiro de Aguiar	Montealegre (Cachamuña y Lamela)	60			500			500	200	200	750	75
	Id.	Montealegre (Lamela)	73			500			500	200	200	800	80
	Id.	Vega de San Martín	30							20	300	750	75
	Id.	Cimbro	16			10			10	50	20	80	8
	Id.	Veiga de San Juan	11			10			10	40	100	350	35
	Id.	Nova	12			10			10	20	20	70	7
	Id.	Costa de Nigreiro	10			10			10	50	50	90	9
	Id.	Campo de Rotea	10			10			10	50	50	125	12'50
	Id.	Monte de la Magdalena	10			10			10	50	50	135	13'50
	Id.	Coroa	6			5			5	10	10	20	2
	Id.	Costa de Fradares	50			50			50	10	100	200	20
	Id.	Carqueijal	8			50			50	100	100	200	20
	Id.	San Ciprián de Viñas	1			6			6	10	10	65	6'50
	Id.	Id.	1			10			10	10	10	21	2'50
	Id.	Id.	1			10			10	10	10	25	2'50
	Id.	Id.	115			500			500	200	200	700	70
70	Id.	Alongos	617			2.000			2.000	850	850	2.850	285
71	Id.	Moreiras	106			500			500	100	100	650	65
72	Id.	Foa	449			2.000			2.000	200	200	2.400	240
73	Id.	Das Feuteiras	812			3.000			3.000	450	450	3.450	345
74	Id.	Gestosa	178			600			600	100	100	1.000	100
75	Id.	Sajo	398			1.500			1.500	300	300	1.900	190
76	Id.	Val do Dorno											
Partido judicial de Puebla de Trives													
79	Castro Caldelas	Sobrado	140			200			200	200	200	550	55
80	Id.	Teso	180			100			100	200	200	450	45
	Id.	Cobo	10			310			310	100	100	180	18
	Id.	Monte Coutada	10			310			310	10	10	70	7
	Id.	Monte Requejo	120			320			320	20	20	90	9
	Id.	Val de Poldriz	25			325			325	25	25	115	11'50
82	Montederramo	Franqueira	230			2.000			2.000	200	200	2.550	255
	Id.	Carballal	310			1.010			1.010	10	10	70	7
	Id.	Plantio	10			10			10	10	10	7	7
	Id.	Alferez	100			100			100	100	100	300	30
Partido judicial de Ribadavia													
91	Castro de Miño	Riejiño	100			100			100	50	50	200	20
92	Oenlle	Barazal y Osmo	40			200			200	100	100	350	35
93	Id.	Barazal y Milanova	4			100			100	50	50	150	15
94	Id.	Campo de Cesbes y Corredoira	131			1.000			1.000	200	200	1.350	135
95	Id.	Coto de Nanas	20			100			100	100	100	225	22'50
96	Id.	Coto de Chairea y otros	38			100			100	100	100	225	22'50
97	Melón	Calvelo	100			200			200	100	100	450	45
98	Ribadavia	Bazal y Santa Bárbara	28			200			200	100	100	450	45
99	Id.	Coto de San Cibrao	108			1.000			1.000	100	100	1.100	110
	Id.	Marcos, Picoñas y otros	400			400			400	100	100	500	50

Main table with columns for location names, various numerical values (e.g., 100, 200, 300), and a 'Vendido' column at the bottom right.

Summary table for 'Partido judicial de Viana del Bollo' with columns for 'Vendido' and '50' values.